

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 121-12-2016-MPT

Talara, cinco de diciembre del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-11-2016-MPT de fecha 30.11.2016, el Dictamen N° 53-9-2016-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cambio de nombre de área lateral Parque 39-6 Talara, Recurrentes: JUSTA ANGELICA BASTURIN DE FLORES Y AUGUSTO FLORES INGA, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 07.04.2016 la recurrente JUSTA ANGÉLICA BASTURÍN DE FLORES, solicitó el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 39-6 Talara, adjuntando recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, documento notarial de cesión de posición contractual del área lateral solicitada, copia de la Resolución de Alcaldía N°719-8-93-MPT, copia de ficha catastral del área lateral peticionada, copia del contrato cesión en uso de lateral solicitado, copia del documento Nacional de Identidad de la recurrente y del Sr. Augusto Flores Inga, y Certificado de No Adeudos Tributarios N°034-03-2016-OAT-MPT;
- Que, mediante Informe N°132-04-2016-CEBF-SGDU-MPT, de fecha 12.04.2016, el Ing. Carlos Bustamante Flores de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que mediante Resolución de Alcaldía N°179-04-2016-CEBF-SGDU-MPT, se otorgó el área lateral de la vivienda del Parque 39-6 a la Sra. Krimhilda Ruíz Pacherez quien ha construido un ambiente de material noble usado como vivienda. Así mismo, indica que mediante documento notarial la Sra. Ruíz Pacherez cede su posesión sobre el área lateral peticionado a favor de los recurrentes. Finalmente señala que efectuada la inspección ocular se ha verificado que el lateral se encuentra construido con material noble de un piso y usado como vivienda, considerando procedente continuar con el trámite de cambio de nombre del área lateral Parque 39-6 Talara el cual será usado como vivienda precisando que los linderos y medidas perimétricas del área lateral materia de petición son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 39, con.....3.65 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con lateral de vivienda Parque 39-4, con..... 14.95 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con vivienda Parque 39-6, con14.95 ml.
Por el fondo	Colinda con s/n, con.....5.65 ml.
Área	69.52 m2.
Perímetro	39.20ml.

- Que, mediante Informe N°637-04-2016-SGDU-MPT, de fecha 12.04.2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, reitera lo informado por el servidor Bustamante Flores y remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial;
- Que, mediante Informe N°303-04-2016-GDT-MPT, de fecha 20.04.2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial ratifica el informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, señalando que su uso será para vivienda, remitiendo el expediente administrativo a Secretaría General, quien mediante Proveído N°2750-4-16-SG-MPT, remite el expediente a Secretaría General para emisión de su respectivo Informe Legal;
- Que, obra en el expediente administrativo la Carta N°28-04-2016-OAJ-MPT, de fecha 26-04-2016, mediante la cual se le indica a la Sra. Justa Angélica Basturín de Flores, que según el documento notarial de cesión de posición contractual, figuran como adquirientes del área lateral Parque 39-6 Talara la propia recurrente y el Sr. Augusto Flores Inga, sin embargo este último no figura como solicitante del área lateral en su escrito de fecha 07-04-2016, por lo tanto, se le requirió que el Sr. Flores Inga cumpla con plasmar su firma en señal de conformidad del pedido realizado;
- Que, por escrito de fecha de recepción 04-05-2016 la recurrente conjuntamente con el Sr. Augusto Flores Inga, se apersonan a esta Oficina a efectos de poner en conocimiento que el Sr. Augusto Flores Inga se encuentra incapacitado para firmar por haber sufrido un desorden cerebral lo que ocasiona que no recuerde su firma situación que hace constar con el certificado Médico que adjunta a su escrito; sin embargo, se observa que en el escrito de fecha 04-05-2016 si bien el Sr. Augusto Flores Inga no plasma su firma, sí consigna su huella digital en señal de conformidad. Así mismo, se advierte que lo señalado por la recurrente se encuentra debidamente demostrado con la copia del Certificado Médico N° 0138084, por lo que, al haber el Sr. Augusto Flores Inga, plasmado su huella digital, se puede apreciar su conformidad en cuanto al pedido de cambio de nombre del área lateral Parque 39-6 Talara, tanto más si se advierte que dicho trámite no ocasiona perjuicio al recurrente, sino que más bien, de aprobarse el cambio de nombre peticionado, se le concederían derechos posesorios sobre un bien de propiedad municipal;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Informe N°635-06-2016-OAJ-MPT, de fecha 10.06.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su informe legal que resulta procedente el cambio de nombre del área lateral ubicado en Parque 39-6 Talara, solicitado por los recurrentes Justa Angélica Basturín de Flores y Augusto Flores Inga,, ello conforme a lo señalado en el presente documento y estando a lo precisado en el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;
- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 PRESCRIBE QUE LOS ACUERDOS son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.
- Que, en el 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de CONCEJO MUNICIPAL.
- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT, de fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Trámites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado.
- Que, la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT ha establecido en sus Artículos 15° y 16°, el plazo de duración, las obligaciones de los peticionantes y causas de reversión respecto del área lateral otorgado en uso:
 - Artículo 15° establece las Obligaciones del beneficiario: El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes, Cumplir con la finalidad de la cesión en uso, Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y Pagar puntualmente los pagos por derecho de cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.
 - Artículo 16° establece las Causales de la Extinción de la Cesión en Uso:
 - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.
 - b) Renuncia a la cesión en uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Ceder a terceros, bajo cualquier modalidad, el bien cedido en uso.
 - e) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - f) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un período de tres (03) años consecutivos.
 - g) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigente de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
 - j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y contrato firmado.
 - k) Cualquiera otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
- Que, a efectos de emitir el 53-9-2016-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legal de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo peticionado por los recurrentes; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



Municipalidad Provincial de Talara

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** el Cambio de nombre solicitado por los recurrentes Justa Angélica Basturín y Augusto Flores Inga, sobre Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 39-6 Talara, para uso de vivienda, al haber cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA de este Provincial.
2. **INDICAR** que las medidas y linderos perimétricos del lateral ubicada en el Parque 39-6 Talara, para USO DE VIVIENDA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 39, con.....3.65 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con lateral de vivienda Parque 39-4, con.....14.95 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con vivienda Parque 39-6, con14.95 ml.
Por el fondo	Colinda con s/n, con.....5.65 ml.
Área	69.52 m2.
Perímetro	39.20ml.

3. **DEJAR SIN EFECTO** todos los actos emitidos con anterioridad al otorgamiento del cambio de nombre a favor de los recurrentes como es la Resolución de Alcaldía N°719-8-93-MPT, por el cual se concedió inicialmente el área lateral de la vivienda Parque 39-6 a la Sra. Krimhilda Ruiz Pacherez.
4. **ESTABLECER** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la sesión en uso para el que le fue cedido.
 - b) Renuncia a la cesión en uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres (3) años consecutivos.
 - f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
 - i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y contrato firmado.
 - j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
5. **ESTABLECER** que los recurrentes, deberán cumplir puntualmente con los pagos por uso área lateral según procedimiento y valores establecidos en el TUPA y por la Oficina de Administración Tributaria.
6. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

SECRETARÍA GENERAL
Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARÍA GENERAL
TALARA

ALCALDÍA
TALARA
JOSE BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesada
GDT
OAJ
SGIN
OAT
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/Iva